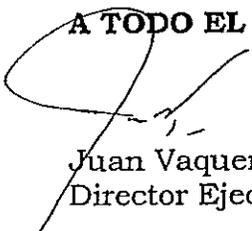


14  
20

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
ADMINISTRACIÓN DE TERRENOS  
Hato Rey, Puerto Rico

**MEMORANDO CIRCULAR 06-25**

**A TODO EL PERSONAL**

  
Juan Vaquer Castrodad  
Director Ejecutivo

**PROTECCIÓN DE LA  
PROPIEDAD PÚBLICA Y LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE**

La integridad del Servicio Público depende de que cada funcionario(a) y empleado(a) cumpla con la ley y que en su desempeño exhiba los más altos valores éticos y morales.

Con el propósito de reafirmar los valores y el comportamiento que debe regir en los empleados de la Administración de Terrenos, se divulga esta información.

La Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado (ELA), Ley Núm. 12 del 24 de julio de 1985, define el término empleado público como:

***“aquellas personas que ocupan cargo o empleos en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que no están investidos de parte de la soberanía del Estado y comprende los empleados públicos regulares e irregulares, los que prestan servicios por contrato que equivalen a un puesto o cargo regular, los de nombramiento transitorio y lo que se encuentran en periodo probatorio”.***

La Constitución del ELA en el Artículo VI, establece, entre otras cosas:

**Sección 9**

***“Sólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso, por autoridad de ley”.***

**Sección 16**

***“Todos los funcionarios y empleados del Estado Libre Asociado, sus agencias, instrumentalidades y subdivisiones políticas prestarán, antes de asumir las funciones de sus cargos, juramento de fidelidad a la Constitución de los Estados Unidos de América y a la Constitución y a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.***

El Reglamento Interno sobre Normas de Conducta y Medidas Correctivas establece las sanciones administrativas internas para el sano y buen funcionamiento de la Administración de Terrenos.

Cualquier empleado(a) que disponga, utilice o destruya bienes o fondos públicos bajo el dominio, control o custodia de la agencia con fines no autorizados por ley, puede enfrentar sanciones administrativas y disposiciones legales bajo el amparo de la Ley de Ética Gubernamental y el Código Penal de Puerto Rico.

Es responsabilidad de todo(a) funcionario(a) o empleado(a) público(a) conocer las leyes y reglamentos aplicables. El Artículo 2 del Código Civil establece claramente que la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

